

AUTO NO. EPA-AUTO-0842-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION BARU S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 0062 de 11 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 80 de la Constitución Política se determina que:

“(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las Riquezas Culturales y Naturales de la Nación”.

Que a su vez en el artículo 79 de la Carta Fundamental se establece que:

“(...) todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, prevé para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberán prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 dispone que:

“Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (...)”.

Que para tal fin, se facultó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, para crear establecimientos públicos que ejerzan dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital las funciones de autoridad ambiental.

Que como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003, creó al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 determinó que les corresponde a las autoridades ambientales ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables, lo que también comprende, el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, al agua, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Dicha función, señala la norma, comprende la expedición de las licencias ambientales, permisos, concesiones autorizaciones y salvoconductos.

AUTO NO. EPA-AUTO-0842-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION BARU S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

El artículo primero del Auto No. 0429 del 20 de abril de 2022, declara que establecimiento de comercio CENTRO MEDICO Y REHABILITACION BARU S.A.S, con el NIT 900.954.800-4 y ubicado en el Barrio La Providencia, Cra. 71 No. 31-153, código CIU 8621, cumple con lo siguiente:

- “(…)1. Con el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, ya que realizó el cierre del periodo de balance correspondiente al año 2021 con fecha 27/01/2022.
- 2. Con el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, relacionado con el Plan de Contingencia.
- 3. estos residuos representan para la salud y el ambiente, conforme lo establece el literal g del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015 (…)”

El día 13 de marzo de 2023, se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa del CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION BARU S.A.S., con NIT 900.954.800-4, código CIU No. 8621, ubicado en el Barrio La Providencia, Cra. 71 N0. 31-153, fue atendida por la señora María Fernanda Pérez, coordinadora, quien manifestó que se prestan los servicios de consulta externa, consulta especializada, odontología, fisioterapia, farmacia e imagenología.

Que, con base a lo observado en la visita, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible emitió el Concepto Técnico No. 221 de 27 de marzo de 2023, en el que expuso lo siguiente:

(“)

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

CONCEPTO TECNICO 221 FECHA: 27/03/2023

INDICADOR SIGOBIKITAL	EXF-AMB-23-0001003	FECHA	10/01/2023
MEMORANDO		FECHA	FECHA
TIPO DE SOLICITUD	<input type="checkbox"/> QUEJA <input type="checkbox"/> VISITA TECNICA <input checked="" type="checkbox"/> E. DE DOCUMENTACION RECIBIDA <input checked="" type="checkbox"/> SEGUIMIENTO A LA GESTION EXTERNA <input type="checkbox"/> LICENCIA AMBIENTAL <input type="checkbox"/> OTRO CUAL: _____		
SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	FROILAN CASTAÑEDA GUTIERREZ	DOCUMENTO	C.C. 70.580.169
EMPRESA	CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION BARU S.A.S.	NIT	900.954.800-4
DIRECCION	Barrio La Providencia Cra 71 No. 31-153	LOCALIDAD	3
CORREO ELECTRONICO	direccioncentromedicobaru@gmail.com	TELEFONO	300-8186819
FECHA DE VISITA	13/03/2022		

ANTECEDENTES

El artículo primero del Auto No. 0429 del 20 de abril de 2022, declara que establecimiento de comercio CENTRO MEDICO Y REHABILITACION BARU S.A.S identificado con el NIT 900.954.800-4 y ubicado en el Barrio La Providencia, Cra. 71 No. 31-153, código CIU 8621, cumple con lo siguiente:

- 1. Con el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, ya que realizó el cierre del periodo de balance correspondiente al año 2021 con fecha 27/01/2022.
- 2. Con el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, relacionado con el Plan de Contingencia.
- 3. estos residuos representan para la salud y el ambiente, conforme lo establece el literal g del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR que el establecimiento de comercio CENTRO MEDICO Y REHABILITACION BARU S.A.S identificado con el NIT 900.954.800-4 y ubicado en el Barrio La Providencia, Cra. 71 N0. 31-153, código CIU 8621, cumple con el concepto técnico No. 131 de fecha 3 de marzo de 2021 en con lo siguiente:

- 1. Seguir presentado los formatos RH1 e indicadores de gestión con periodicidad semestral para su evaluación.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al establecimiento de comercio CENTRO MEDICO Y REHABILITACION BARU S.A.S identificado con el NIT 900.954.800-4 y ubicado en el Barrio La Providencia, Cra. 71 N0. 31-153, código CIU 8621, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:





AUTO NO. EPA-AUTO-0842-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION BARU S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

1. Seguir presentando los formatos RH1 semestralmente para su evaluación.
2. Seguir capacitando al personal de la entidad en temas relacionados con los residuos hospitalarios.
3. Presentar para su evaluación, los resultados de la caracterización del vertimiento de las aguas residuales no domésticas con tomas de muestras programadas el 23/03/2022, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 631 de 2015. Una vez sea entregada por el laboratorio que realiza la evaluación del vertimiento.

Mediante concepto técnico No.131 del 03 de marzo de 2021, motivado por visita técnica realizada el día 17 de febrero de 2021, establece:

1. **CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION BARU S.A.S.** cumple los valores permitidos para los parámetros analizados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la resolución 631 de 2015, específicamente para la actividad de atención a la salud humana – atención medica con y sin internación.
2. **CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION BARU S.A.S.** debe:
 - a. Seguir presentado los formatos RH1 e indicadores de gestión con periodicidad semestral para su evaluación.
 - b. Realizar la caracterización de las aguas residuales no domésticas teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 14 de la resolución 631 de 2015 y presentarla ante esta entidad para su evaluación y fines pertinentes.
 - c. Realizar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2157 de 2017.

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

Mediante EXT-AMC-23-0001603 del 10 de enero de 2023, la señora María Fernanda Pérez, Coordinadora de la IPS, hace entrega de Informe gestión de residuos segundo semestre 2022, generados en la atención en salud y otras actividades de acuerdo a lo solicitado en las anteriores visitas de inspección y lo conforme a la resolución 1164 de 2002.

EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

Evaluación RH1 segundo semestre año 2022

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS				TOTAL PELIGROSOS
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			QUÍMICOS	
	Bacterias (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Contagurantes (Kg)	Fármacos, Contenedores Presurizados	
JULIO	89		2,8		91,8
AGOSTO	77,15				77,2

AUTO NO. EPA-AUTO-0842-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION BARU S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

SEPTIEMBRE	98,2				98,2
OCTUBRE	79,7				79,7
NOVIEMBRE	77				77,0
DICIEMBRE	120,8				120,8
TOTAL ANUAL					544,7
TOTAL MENSUAL					90,78

CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION BARU S.A.S., generó durante el segundo semestre del año 2022, un total de 544,7 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 90,78 Kg, clasificándose como pequeño generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

Reporte de indicadores de destinación

Meses	Indicador de Destinación para Rellenos Sanitarios (IDRS) (%)	Indicador de Destinación para Incineración (IDI) (%)	TOTAL (%)
Julio	63%	37%	100%
Agosto	60%	40%	100%
Septiembre	37%	63%	100%
Octubre	46%	54%	100%
Noviembre	45%	55%	100%
Diciembre	40%	60%	100%
Total %	48,5%	51,5%	100%

Con base en los indicadores de destinación consignados en el formulario RH1, los residuos generados por el CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION BARU S.A.S., fueron destinados de la siguiente manera: el 48,5% llevados al relleno sanitario y el 51,5% incinerados.

Presentó el cierre del periodo de balance correspondiente al año 2022 con fecha de cierre 07/03/2023, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007.

DESARROLLO DE LA VISITA

El día 13 de marzo de 2023, se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa del **CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION BARU S.A.S.**, identificado con NIT 900.954.800-4, código CIIU No. 8621, ubicado en el Barrio La Providencia, Cra. 71 NQ. 31-153, fue atendida por la señora María Fernanda Pérez, coordinadora, quien manifestó que se prestan los servicios de consulta externa, consulta especializada, odontología, fisioterapia, farmacia e imagenología.

AUTO NO. EPA-AUTO-0842-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION BARU S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION BARU S.A.S.: se encuentra distribuido así:

PRIMER PISO:

- Área de recepción.
- Área de Almacenamiento de Residuos.
- Parquedero
- Área de Coordinación Médica.
- Área de consultorios.
- Área de Farmacia.
- Área de Cartera.
- Área de Contabilidad.

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

Durante la visita se evidencio que, en CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION BARU S.A.S., cuenta con canecas de residuos ordinarios en puntos estratégicos. Estos son recolectados por el personal asignado a esta labor y son llevados al lugar de almacenamiento final. Posteriormente son entregados a la empresa VEOLIA Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P para su recolección, transporte y disposición final y los recoge todos los días.

Manejo de Residuos Peligrosos

CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION BARU S.A.S., genera residuos hospitalarios y similares en pequeñas cantidades 90,78 Kg/mes, como Biosanitarios y otros como lámparas clasificadas como peligrosos de acuerdo a lo establecido en el decreto 351 de 2014, clasificándose como pequeño generador.

Características del sitio de almacenamiento temporal

El sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.
- Cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.
- Manejan correctamente el código de colores.

Gestión Externa

Referente a la gestión externa:

- Los residuos peligrosos son recolectados los martes y los jueves.
- Los residuos Biosanitarios son entregados a la empresa prestadora de servicios VEOLIA Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P., que se encarga de la recolección, transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad.

Los vehículos utilizados para la recolección de los residuos Hospitalarios y Similares cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

Manejo de las aguas residuales domésticas

CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION BARU S.A.S., genera aguas residuales domesticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.

Manejo de las aguas residuales no domésticas

CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION BARU S.A.S., genera aguas residuales no domésticas procedentes del área de odontología. No cuenta con un sistema de tratamiento. Durante la visita entregó los resultados de la caracterización de las aguas residuales no domesticas realizada por el Laboratorio para la Industria y el Medio Ambiente - LIMA S.A.S., los días 15, 16 y 17 de marzo de 2022, se detallan a continuación:

PARAMETROS	RESULTADO	LMITE MAXIMO PERMISIBLE RES. 0631 ART. 14 Y 16	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
pH (Unid. de H ⁺) (In situ) (AC)	Min: 7,24 Máx: 7,87	5,0 a 9,0 U de pH	SI
DQO (mg O ₂ /L) (AC)	150,49	300,00 mg/L	SI
DBO ₅ (mg O ₂ /L) (AC)	74,02	225,00 mg/L	SI
Sólidos Suspendedos Totales (mg/L) (AC)	19,54	75,00 mg/L	SI
Sólidos Sedimentables (mUL) (In situ) (AC)	Máx: <0,3	7,5 mUL	SI
Grasas y Aceites (mg/L) (AC)	<0,66	15,00 mg/L	SI
Fenoles (mg/L) (AC)	<0,100	0,20 mg/L	SI
Surfactantes Aniónicos (mg SAAML) (AC)	16,65	Análisis y Reporte	-

SALVEMOS JUNTOS NUESTRO PATRIMONIO NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0842-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION BARU S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Fosforo Total (mg PL) (AC)	10,69	Análisis y Reporte	-
Nitritos (mg NO2-N/L) (AC)	0,369	Análisis y Reporte	-
Nitratos (mg NO3-N/L) (AC)	<0,010	Análisis y Reporte	-
Cianuro Total (mg/L) SUB (AC)	<0,020	0,50 mg/L	SI
Cadmio (mg/L) SUB (AC)	<0,010	0,05 mg/L	SI
Cobre (mg/L) SUB (AC)	<0,050	N.E	-
Cromo (mg/L) SUB (AC)	<0,050	0,50 mg/L	SI
Mercurio (mg/L) SUB (AC)	<0,002	0,01 mg/L	SI
Plata (mg/L) SUB (AC)	<0,050	Análisis y Reporte	-
Piomo (mg/L) SUB (AC)	<0,050	0,10 mg/L	SI
Alcalinidad Total (mg CaCO3/L) (AC)	180,37	Análisis y Reporte	-
Dureza Cálcica (mg CaCO3/L) (AC)	58,45	Análisis y Reporte	-
Dureza Total (mg CaCO3/L) (AC)	86,84	Análisis y Reporte	-
Temperatura (°C) (in situ) (AC)	Máx: 33,40	40°C	SI

Tabla 1. Resultados de campo y laboratorio

Como podemos observar en la tabla 1, los parámetros evaluados de la caracterización del registro **SI** cumplen con la norma establecida 0631 de 2015, específicamente para la actividad de atención a la salud humana – atención médica con y sin internación.

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar. Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, el cual se encuentra actualizado y cumple con las actividades que realiza y protocolo de Bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION BARU S.A.S., presentó actas de las reuniones realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Capacitaciones

CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION BARU S.A.S., presentó evidencia de las capacitaciones al personal, en temas como la gestión de residuos reciclables, posconsumos y peligrosos, protocolo de limpieza y desinfección y vertimientos líquidos. La última capacitación la realizaron el 14 de enero (Bioseguridad)

Información SIAC. Subsistema Respel

CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION BARU S.A.S se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 14 de febrero de 2017. Ha dado cierre al periodo de balance correspondiente al año 2022, con fecha 07/03/2023, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.5.1.5 del Decreto 1076 de 2015. De acuerdo con la información diligenciada generó una cantidad total de 1145.75 Kg al año, con un promedio mensual de 96 Kg, clasificándose como pequeño generador.

Los residuos generados se clasifican en la siguiente corriente: Biosanitarios (Y1.2), fármacos Y (3) y cortopunzantes (Y1.3). La empresa gestora es Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P.

Plan de Contingencia

Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

Fumigación

Realiza fumigaciones con la empresa PROLICAR. La última fumigación la realizaron el día 10 de marzo de 2023.

Con base en lo anterior se emite el siguiente

CONCEPTO TÉCNICO

- CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION BARU S.A.S., cumple con lo establecido:
 - En el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, ya que realizó el cierre del periodo de balance correspondiente al año 2022 con fecha 07/03/2023.
 - En el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, relacionado con el Plan de Contingencia.
- CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION BARU S.A.S., cumple lo establecido en el Auto No. 0429 del 20 de abril de 2022, en los siguientes numerales:

SALVEMOS JUNTOS NUESTRO PATRIMONIO NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0842-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION BARU S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

1. Seguir presentando los formatos RH1 semestralmente para su evaluación.
2. Seguir capacitando al personal de la entidad en temas relacionados con los residuos hospitalarios.
3. Presentar para su evaluación, los resultados de la caracterización del vertimiento de las aguas residuales no domésticas con tomas de muestras programadas el 23/03/2022, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 631 de 2015. Una vez sea entregada por el laboratorio que realiza la evaluación del vertimiento
3. CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION BARU S.A.S. debe:
 - 3.1 Seguir presentando los formatos RH1 semestralmente para su evaluación.
 - 3.2 Seguir capacitando al personal de la entidad en temas relacionados con los residuos hospitalarios.
 - 3.3 Presentar para su evaluación, los resultados de la caracterización del vertimiento de las aguas residuales no domésticas para el año 2023, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 631 de 2015. Una vez sea entregada por el laboratorio que realiza la evaluación del vertimiento.

EL PRESENTE CONCEPTO TECNICO SE ENVIA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA

SI NO

FUNCIONARIOS QUE FIRMAN EL CONCEPTO TECNICO

Aprobó Roberto Junior González Herrera
Subdirector Técnico y Desarrollo Sostenible

Proyectó Mario Avilés López
P.U. Área Control y Seguimiento

AUTO NO. EPA-AUTO-0842-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

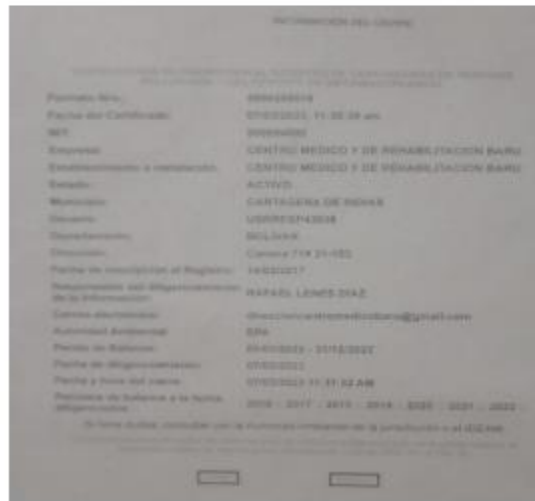
“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION BARU S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-008

REGISTRO FOTOGRAFICO Y ANEXOS



Ilustración 1: Almacenamiento de Residuos Peligrosos y ordinarios



AUTO NO. EPA-AUTO-0842-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION BARU S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2023
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Formato de cierre RESPED.

Formato Acta de Visita

(“)

Que teniendo en cuenta lo anterior, se pasan a exponer los siguientes:

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. Gestión integral de los residuos generados en la atención en salud

La gestión integral de los residuos generados en los servicios de atención en salud se rige por las normas especiales sobre la materia, según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.2.3.1 del Decreto 1076 de 2015. En virtud de ello, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Transporte expedieron de forma conjunta el Decreto 351 de 2014 compilado en el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, cuya finalidad es regular de manera ambiental y sanitaria los residuos hospitalarios.

En el artículo 2.8.1.0.1 y ss. del Decreto 780 de 2016 se encuentran las obligaciones de los generadores, transportadores y gestores o receptores de residuos sólidos hospitalarios. Del mismo modo, se establecieron las competencias y obligaciones de las autoridades del sector salud, las autoridades ambientales y de las autoridades de tránsito.

El artículo 2.8.10.4 del decreto en cita, define al generador como toda persona natural o jurídica, pública o privada que produce o genera residuos en el desarrollo de las actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.

SALVEMOS JUNTOS NUESTRO PATRIMONIO NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0842-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION BARU S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

Mientras que el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 los clasifica de la siguiente manera:

*a) **Gran Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.*

*b) **Mediano Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes (...)*

*c) **Pequeño Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes (...)*

En cabeza del generador está la gestión interna de los residuos no peligrosos, los peligrosos, los peligrosos con riesgo biológico o infeccioso y los radiactivos; esta gestión interna implica la cobertura, planeación e implementación de todas las actividades relacionadas con la minimización, generación, segregación, movimiento interno, almacenamiento interno y/o tratamiento de residuos dentro de sus instalaciones. Para ello, este debe diseñar e implementar un plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud – PGIRASA y contar con un plan de contingencia como se indica en el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016.

Este instrumento debe contener de manera organizada y coherente las actividades necesarias para garantizar la gestión integral y su formulación debe atender a los parámetros fijados en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002 del entonces Ministerio del Medio Ambiente.

Por su parte, en el artículo 2º de la Resolución 1362 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 se establece en cabeza de los generadores, el deber de solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos. Mientras que el artículo 5º de la misma resolución, impone que una vez registrados, actualicen anualmente ante la autoridad ambiental la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año.

Finalmente, cuando el generador produzca residuos peligrosos distintos a los desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, deberá atender lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 sobre la materia, como dispone el artículo 2.8.10.14 del Decreto 780 de 2016.

2.2. Competencia de las autoridades ambientales en la gestión de los residuos generados en la atención en salud

El control y vigilancia de los generadores, transportadores y gestores los ejercen distintas autoridades, entre ellas, las ambientales. Al respecto, el artículo 2.8.10.9 del Decreto 780 de 2016 dispone que las direcciones departamentales, distritales y locales de salud, efectuarán la inspección, vigilancia y control de la gestión interna de residuos generados en las actividades de salud, “*Lo anterior sin perjuicio de las acciones pertinentes por parte de las autoridades ambientales competentes en relación con los factores de riesgo al ambiente*”.

AUTO NO. EPA-AUTO-0842-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION BARU S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al representante legal de la empresa CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION BARU S.A.S., con NIT 900.954.800-4, código CIU No. 8621, ubicado en el Barrio La Providencia, Cra. 71 N0. 31-153, en Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1. Seguir presentando los formatos RH1 semestralmente para su evaluación.
2. Seguir capacitando al personal de la entidad en temas relacionados con los residuos hospitalarios.
3. Presentar para su evaluación, los resultados de la caracterización del vertimiento de las aguas residuales no domésticas para el año 2023, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 631 de 2015. Una vez sea entregada por el laboratorio que realiza la evaluación del vertimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano.

ARTÍCULO TERCERO: Se acoge el Concepto Técnico No. 221 de 27 de marzo de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, cuyo contenido deberá ser acatado íntegramente por la empresa CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION BARU S.A.S., con NIT 900.954.800-4, código CIU No. 8621, ubicado en el Barrio La Providencia, Cra. 71 N0. 31-153, en Cartagena de Indias.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al representante legal de la empresa CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION BARU S.A.S, o a su apoderado debidamente constituido, al correo electrónico direccioncentromedicobaru@gmail.com, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA-Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRIL FUENTES
DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL.

Vobo. HEIDY VILLARROYA SALGADO
Jefa Oficina. Asesora Jurídica

Proyectó: Laura Bustillo, Laura Bustillo Gómez
Abogada, Asesora Externa-EPA